



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE
SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 88/2021, DE 22 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO SOBRE MODELADO DE ALTA RESOLUCIÓN SOBRE INTERCAMBIO DE AGUA ENTRE EL MAR MENOR Y EL MEDITERRÁNEO. MODELIZACIÓN OPERACIONAL. SISTEMA DE MODELADO OCEANOGRÁFICO REGIONAL DEL MAR MENOR.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DE LA CORRECCION QUE SE PROPONE.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MAR MENOR.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Con fecha 4 de mayo de 2021, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 88/2021, las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor.

En el artículo 6.4 del mismo se especifica la documentación que ha de presentar el beneficiario para la justificación de la actividad a subvencionar, considerándose necesario modificar dicho artículo, a fin de incluir la referencia expresa a las facturas acreditativas del gasto, que no se encuentran expresamente previstas en dicho artículo, y cuya presentación es necesaria para que la justificación se realice adecuadamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que la materia objeto de modificación (documentación de justificación), forma parte del contenido de las bases reguladoras de esta subvención que vienen constituidas por el Decreto, la referencia a nueva documentación (facturas), debe tener también su reflejo en las bases reguladoras, por lo que las mismas deben ser objeto de la correspondiente modificación que la contemple.

La modificación proyectada no conlleva modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.



En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 37.1 c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, la modificación del Decreto nº 88/2021, de 22 de abril, las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor, que se acompaña.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y MEDIO AMBIENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Luengo Zapata.



CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO N.º DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 88/2021, DE 22 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO SOBRE MODELADO DE ALTA RESOLUCIÓN SOBRE INTERCAMBIO DE AGUA ENTRE EL MAR MENOR Y EL MEDITERRÁNEO. MODELIZACIÓN OPERACIONAL. SISTEMA DE MODELADO OCEANOGRÁFICO REGIONAL DEL MAR MENOR.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 04 de mayo de 2021 (BORM n.º 100) publica el Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor.

Con el fin de clarificar los términos en los que el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor.

Primero: Se modifica el artículo 6, apartado 4, con la siguiente redacción:

“4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 30 de abril de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia,

EL PRESIDENTE,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE;

Fernando López Miras.

Antonio Luengo Zapata.



INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 88/2021, DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS UNA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO SOBRE MODELADO DE ALTA RESOLUCIÓN SOBRE INTERCAMBIO DE AGUA ENTRE EL MAR MENOR Y EL MEDITERRÁNEO. MODELIZACIÓN OPERACIONAL. SISTEMA DE MODELADO OCEANOGRÁFICO REGIONAL DEL MAR MENOR.

Norma que preceptúa su emisión.- El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por la Dirección General del Mar Menor se remite propuesta de modificación del Decreto nº 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor, publicado en el BORM n.º 100 de fecha 4 de mayo de 2021, a la que se acompaña Informe-Propuesta de 15/06/2021 de Técnico Responsable y Directora General del Mar Menor.

La modificación propuesta tiene por objeto modificar el artículo 6 del Decreto, referido a la forma de justificación, a fin de clarificar, en su apartado 4, la documentación de justificación que ha de presentar el beneficiario de esta ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con este artículo:

“2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. ...

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.”





Asimismo, el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como contenido de la cuenta justificativa:

“1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

...”

De conformidad con los preceptos citados, procede la modificación propuesta a fin de incluir la referencia, dentro de la memoria económica justificativa del coste de la actividad, de las facturas acreditativas del gasto, que no se encuentran expresamente previstas en dicho artículo, y cuya presentación es necesaria para que la justificación se realice adecuadamente.

Teniendo en cuenta que el plazo establecido para la presentación de la justificación de esta ayuda, aún no ha comenzado (dicho plazo se iniciará tras la ejecución de la actividad a subvencionar, a partir del 30 de abril de 2022, según artículo 6.3) y que la materia objeto de modificación (documentación de justificación), forma parte del contenido de las bases reguladoras de esta subvención que vienen constituidas por el Decreto, la referencia a nueva documentación (facturas), debe tener también su reflejo en las bases reguladoras, por lo que las mismas deben ser objeto de la correspondiente modificación que la contemple.

Las modificaciones proyectadas no conllevan modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

Por lo expuesto, la propuesta de modificación del Decreto se considera ajustada a derecho, informándose de forma favorable.

LA TECNICO CONSULTORA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Sonia V. González Serna

Vº Bº
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio

18/06/2021 11:17:59

18/06/2021 10:27:26 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES

GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMAbs60084-d015-79af-89a6-0050569b3467





3

INFORME –PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 88/2021, DE 22 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO SOBRE MODELADO DE ALTA RESOLUCIÓN SOBRE INTERCAMBIO DE AGUA ENTRE EL MAR MENOR Y EL MEDITERRÁNEO. MODELIZACIÓN OPERACIONAL. SISTEMA DE MODELADO OCEANOGRÁFICO REGIONAL DEL MAR MENOR.

Con fecha de 04 de mayo de 2021, se publicó en el BORM nº 100, el Decreto nº 88/2021, de 22 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor.

El apartado 4 del artículo 6 establece la forma en la que el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 30 de abril de 2022. Se considera que los documentos indicados están incompletos.

El artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica la documentación que deberá contener la cuenta justificativa.

En Virtud de lo expuesto, se **INFORMA** que se modifique el Decreto n.º 88/2021, de 22 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado de alta resolución sobre intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. Modelización operacional. Sistema de Modelado Oceanográfico Regional del Mar Menor, conforme a lo siguiente:

Primero: Se modifica el artículo 6, apartado 4, que queda redactado de la siguiente forma:

“4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 30 de abril de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

15/06/2021 10:33:35 PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM
15/06/2021 12:57:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7854d1d1-cdd8-173e-04d4-0050569b34e7





- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.”

EL TECNICO RESPONSABLE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Carlos M. Castejón Fernández

PROPUESTA, Visto el informe precedente, resuelvo en idénticos términos a lo expuesto.

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Miriam Pérez Albaladejo

LA DIRECTORA GENERAL DEL MAR MENOR

15/06/2021 12:57:05

15/06/2021 09:33:55 | PÉREZ ALBALADEJO, MIRIAM

CASTEJÓN FERNÁNDEZ, CARLOS MANUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-785dad1-cadb-173c-0cd4-005056959347

